

JIMENA DE LIBAR	1 - JUNIO	13 - AGOSTO
JUBRIQUE	4 - OCTUBRE	5 - OCTUBRE
JÚZCAR	19 - MARZO	9 - ABRIL
MACHARAVIAYA	20 - AGOSTO	8 - OCTUBRE
MÁLAGA	19 - AGOSTO	8 - SEPTIEMBRE
MARBELLA	11 - JUNIO	19 - OCTUBRE
MIJAS	8 - SEPTIEMBRE	15 - OCTUBRE
MOCLINEJO	23 - JULIO	27 - AGOSTO
MOLLINA	16 - AGOSTO	10 - SEPTIEMBRE
MONTEJAQUE	17 - MAYO	20 - AGOSTO
NERJA	15 - MAYO	10 - OCTUBRE
PARAUTA	6 - AGOSTO	8 - OCTUBRE
PERIANA	14 - MAYO	15 - MAYO
PIZARRA	19 - ENERO	15 - MAYO
PUJERRA	13 - JUNIO	5 - NOVIEMBRE
RINCON DE LA VICTORIA	16 - JULIO	8 - OCTUBRE
RIOGORDO	28 - MAYO	17 - AGOSTO
RONDA	24 - ENERO	6 - SEPTIEMBRE
SAYALONGA	7 - OCTUBRE	16 - JULIO
SEDELLA	22 - ENERO	6 - AGOSTO
SIERRA DE YEGUAS	14 - MAYO	24 - AGOSTO
TEBA	10 - AGOSTO	8 - OCTUBRE
TOLOX	20 - FEBRERO	16 - AGOSTO
TORREMOLINOS	16 - JULIO	29 - SEPTIEMBRE
TORROX	6 - AGOSTO	5 - OCTUBRE
TOTALAN	21 - MAYO	11 - OCTUBRE
VELEZ-MÁLAGA	26 - JULIO	28 - SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	25 - ABRIL	3 - AGOSTO
VILLANUEVA DE TAPIA	25 - ABRIL	11 - OCTUBRE
VILLANUEVA DEL ROSARIO	25 - ABRIL	5 - OCTUBRE
VILLANUEVA DEL TRABUCO	14 - SEPTIEMBRE	15 - MAYO
VIÑUELA	30 - JULIO	16 - AGOSTO
YUNQUERA	7 - JUNIO	8 - OCTUBRE

**SEVILLA**

AGUADULCE	24 - AGOSTO	27 - AGOSTO
ALANÍS	21 - MAYO	20 - AGOSTO
ALBAIDA DEL ALJARAFE	22 - ENERO	7 - JUNIO
ALCALÁ DE GUADAIRA	1 - JUNIO	21 - SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL RIO	16 - JULIO	7 - SEPTIEMBRE
ALCOLEA DEL RIO	14 - MAYO	7 - SEPTIEMBRE
ALGABA, LA	30 - JULIO	17 - SEPTIEMBRE
ALGAMITAS	19 - ENERO	20 - JULIO
ALMENSILLA	7 - MAYO	25 - JUNIO
ARAHAL	23 - JULIO	10 - SEPTIEMBRE
AZNALCAZAR	7 - JUNIO	25 - JULIO
BADOLATOSA	25 - ABRIL	6 - AGOSTO
BENACAZON	3 - AGOSTO	6 - AGOSTO
BOLLULLOS DE LA MITACION	25 - JULIO	31 - AGOSTO
BORMUJOS	23 - MAYO	27 - AGOSTO
BRENES	7 - JUNIO	11 - OCTUBRE
CABEZAS DE SAN JUAN	25 - JUNIO	17 - SEPTIEMBRE
CAMAS	22 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
CAMPANA	14 - MAYO	10 - SEPTIEMBRE
CANTILLANA	11 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
CAÑADA ROSAL	26 - JULIO	27 - AGOSTO
CARMONA	18 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
CARRION DE LOS CÉSPEDES	7 - JUNIO	8 - OCTUBRE
CASARICHE	25 - ABRIL	30 - JULIO
CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	30 - JULIO	27 - AGOSTO
CASTILLEJA DE GUZMAN	25 - JUNIO	8 - OCTUBRE
CASTILLEJA DE LA CUESTA	9 - ABRIL	25 - JULIO
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	25 - JUNIO	13 - AGOSTO
CAZALLA DE LA SIERRA	16 - JULIO	13 - AGOSTO
CONSTANTINA	11 - MAYO	24 - AGOSTO
CORIA DEL RIO	8 - SEPTIEMBRE	17 - SEPTIEMBRE
CORIFE	14 - MAYO	29 - JUNIO
CORONIL, EL	17 - AGOSTO	20 - AGOSTO
CUERVO DE SEVILLA, EL	21 - MAYO	8 - OCTUBRE
DOS HERMANAS	11 - MAYO	26 - JULIO
ECIJA	25 - ENERO	14 - SEPTIEMBRE
ESPARTINAS	7 - JUNIO	28 - MAYO
ESTEPA	21 - MAYO	13 - AGOSTO
FUENTES DE ANDALUCIA	19 - FEBRERO	20 - AGOSTO
GARROBO. EL	24 - AGOSTO	27 - AGOSTO

GELVES	7 - JUNIO	27 - AGOSTO
GERENA	1 - JUNIO	4 - JUNIO
GILENA	14 - MAYO	2 - NOVIEMBRE
GINES	22 - MAYO	7 - JUNIO
GUADALCANAL	9 - MARZO	3 - SEPTIEMBRE
GUILLENA	7 - JUNIO	7 - SEPTIEMBRE
HERRERA	25 - ABRIL	10 - AGOSTO
HUEVAR DEL ALJARAFE	19 - ENERO	28 - MAYO
ISLA MAYOR	16 - JULIO	29 - SEPTIEMBRE
LEBRIJA	12 - SEPTIEMBRE	17 - SEPTIEMBRE
LORA DE ESTEPA	25 - ABRIL	28 - SEPTIEMBRE
MADROÑO, EL	5 - FEBRERO	21 - MAYO
MAIRENA DEL ALCOR	23 - ABRIL	24 - AGOSTO
MAIRENA DEL ALJARAFE	23 - ENERO	29 - JUNIO
MARCHENA	7 - JUNIO	3 - SEPTIEMBRE
MARINALEDA	25 - ABRIL	4 - DICIEMBRE
MARTIN DE LA JARA	30 - JULIO	8 - OCTUBRE
MOLARES, LOS	14 - MAYO	30 - JULIO
MONTELLANO	21 - MAYO	6 - AGOSTO
MORON DE LA FRONTERA	14 - SEPTIEMBRE	17 - SEPTIEMBRE
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	2 - JULIO	20 - AGOSTO
OLIVARES	28 - MAYO	7 - JUNIO
OSUNA	12 - ENERO	14 - MAYO
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	14 - MAYO	3 - SEPTIEMBRE
PALOMARES DEL RIO	28 - MAYO	10 - SEPTIEMBRE
PARADAS	7 - MAYO	16 - JULIO
PEDRERA	22 - FEBRERO	11 - JUNIO
PEDROSO, EL	16 - JULIO	6 - AGOSTO
PEÑAFLORES	17 - AGOSTO	2 - NOVIEMBRE
PILAS	9 - ABRIL	2 - JULIO
PRUNA	7 - MAYO	27 - AGOSTO
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19 - MARZO	10 - SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES	5 - FEBRERO	4 - JUNIO
PUEBLA DEL RIO, LA	7 - JUNIO	11 - JUNIO
REAL DE LA JARA, EL	23 - AGOSTO	24 - AGOSTO
RINCONADA, LA	19 - MARZO	15 - SEPTIEMBRE
RODA DE ANDALUCIA, LA	29 - JUNIO	7 - SEPTIEMBRE
RUBIO, EL	7 - MAYO	6 - AGOSTO
SALTERAS	2 - FEBRERO	5 - FEBRERO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	24 - ENERO	7 - JUNIO
SANLUCAR LA MAYOR	7 - JUNIO	20 - SEPTIEMBRE
SANTIPONCE	5 - OCTUBRE	8 - OCTUBRE
SAUCEJO, EL	25 - ABRIL	8 - OCTUBRE
SEVILLA	30 - MAYO	7 - JUNIO
TOCINA	14 - MAYO	14 - SEPTIEMBRE
TOMARES	30 - ABRIL	7 - JUNIO
UMBRETE	28 - MAYO	24 - AGOSTO
UTRERA	24 - MAYO	8 - SEPTIEMBRE
VALENCINA DE LA CONCEPCION	23 - MAYO	15 - OCTUBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	28 - MAYO	16 - AGOSTO
VILLANUEVA DE SAN JUAN	9 - ABRIL	22 - JUNIO
VILLAVERDE DEL RIO	4 - JUNIO	8 - SEPTIEMBRE
VISO DEL ALCOR, EL	7 - MAYO	12 - SEPTIEMBRE

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ACUERDO de 5 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010.*

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, tras la modificación que introdujo la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía y se crea la Tasa por Tramitación de Licencias Comerciales, contempla el Plan Andaluz de Orientación Comercial como el instrumento de planificación para los grandes establecimientos comerciales que determina un crecimiento gradual y equilibrado de la estructura comercial acorde con la situación de la oferta y la demanda, dando así respuesta a las expectativas y necesidades del sector. Conforme a ello, el contenido del Plan habrá de ser tenido en cuenta en los procedimientos de otorgamiento de licencias comerciales a grandes establecimientos comerciales.

El primer Plan Andaluz de Orientación Comercial se aprobó mediante el Decreto 182/2003, de 24 de junio, constituyendo una innovación fundamental al establecer un sistema de análisis comercial para la valoración de las solicitudes de licencias comerciales de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía la vigencia del Plan Andaluz de Orientación Comercial será de cuatro años, por lo que procede ahora revisarlo y formular un nuevo Plan para el período 2007-2010.

La experiencia adquirida en años anteriores ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un sistema que articule con claridad la vinculación existente entre las previsiones del artículo 38 de la Ley 1/1996, en su redacción dada por la Ley 6/2002, y los contenidos del Plan Andaluz de Orientación Comercial, a fin de una mejor aplicación de los preceptos legales en el otorgamiento de licencias comerciales a grandes establecimientos.

De ahí que se considere necesario que el decreto de aprobación del nuevo Plan desarrolle también el artículo 38 de la citada Ley del Comercio Interior de Andalucía regulando los criterios de valoración y estableciendo un sistema de evaluación de los mismos, de forma que el procedimiento de otorgamiento de licencias comerciales a grandes establecimientos se base en los criterios legales de valoración y en los datos y previsiones económicas del Plan.

También de conformidad con la Ley del Comercio Interior de Andalucía, el Plan habrá de evaluar la oferta y la demanda comercial por zonas, sectores de actividad y grupos de gasto; identificar los desajustes existentes entre ambas; ofrecer medidas que posibiliten la integración de los grandes establecimientos comerciales en la estructura comercial existente; y delimitar, mediante su caracterización, las diversas tipologías de equipamientos comerciales.

La nueva metodología del Plan ha de basarse en la mejora técnica de la evaluación de la oferta y la demanda comerciales, aumentando para ello los balances que ahora se contemplan, el del sector de la alimentación y el global. El nuevo Plan debe introducir los balances comerciales por sectores, para así poder evaluar los grandes establecimientos especializados y los balances entre oferta y demanda por formatos, constituyendo de esta forma una herramienta de decisión flexible y objetiva acorde con la complejidad del sector comercial.

Por último, el marco territorial del nuevo Plan debe distinguir entre los formatos comerciales con y sin predominio de alimentación, ya que se ha comprobado que la zonificación tenida en cuenta hasta ahora se refiere al área de influencia de los grandes establecimientos comerciales con predominio de alimentación, siendo necesario adecuarla a la mayor área de influencia de los grandes establecimientos comerciales de base no alimentaria.

El Plan, en definitiva, debe tener como finalidad que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de forma gradual y equilibrada entre los diferentes formatos comerciales, potenciando un modelo comercial de ciudad mediterránea y minimizando los desplazamientos de la población en la compra de productos de consumo cotidiano en todo el territorio andaluz.

En su virtud, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Comercio Interior, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, oída la Comisión Asesora de Comercio Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2006,

#### A C U E R D A

Primero. Formulación del Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010.

1. Se acuerda la formulación del Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010, en adelante PAOC 2007-2010,

cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en la Ley del Comercio Interior de Andalucía y en el presente Acuerdo.

2. De conformidad con artículo 33 de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, el PAOC 2007-2010 se elaborará teniendo en cuenta:

- a) La evolución de los hábitos de compra y consumo de la población.
- b) La evolución, en la composición de la oferta comercial, de las distintas tipologías de establecimientos.
- c) La evolución de la demanda.

3. El Plan se aprobará mediante Decreto, que además contendrá la regulación de los criterios de valoración y el sistema de evaluación de la licencia comercial de grandes establecimientos comerciales.

#### Segundo. Objetivos del Plan.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley del Comercio Interior de Andalucía el PAOC 2007-2010 tiene por objeto orientar la dotación de grandes establecimientos comerciales en favor de un crecimiento gradual y equilibrado de la estructura comercial acorde con la situación de la oferta y la demanda.

#### Tercero. Contenido del Plan.

1. De conformidad con la Ley del Comercio Interior de Andalucía, el PAOC 2007-2010, en ningún caso, podrá contener la localización de los futuros establecimientos comerciales.

2. El PAOC 2007-2010 incluirá, además de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, los siguientes contenidos:

- a) El balance de la ordenación de la actividad comercial minorista en el marco del PAOC 2003-2007.
- b) Los formatos comerciales sujetos a licencia comercial.
- c) El diagnóstico de la estructura comercial minorista de Andalucía.
- d) El marco territorial de análisis.
- e) La metodología de la estimación de la oferta comercial por sectores.
- f) La metodología de la estimación de la demanda comercial por sectores.
- g) Los balances comerciales específicos atendiendo a los distintos formatos comerciales.

#### Cuarto. Procedimiento.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte elaborará la propuesta inicial del PAOC 2007-2010 que remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda para su informe y posteriormente la someterá, por el plazo de un mes, a información pública. Simultáneamente, por ese mismo plazo, se solicitará informe a cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía y se dará audiencia a los agentes económicos y sociales a fin de que se puedan formular las observaciones o sugerencias que consideren convenientes. Asimismo será preceptivo el informe del Consejo Andaluz de Municipios, el Consejo Andaluz de Provincias y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

2. Finalizados los trámites de información pública y audiencia, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la vista de los informes y observaciones que se emitan, elaborará la correspondiente propuesta definitiva del Plan, que será sometida por su titular a Dictamen del Consejo Económico y Social, una vez oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

3. Los informes y observaciones presentados al Plan serán valorados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y, efectuada la incorporación de las sugerencias que se estimen oportunas, su titular lo someterá a la Comisión Delegada de

Asuntos Económicos y posteriormente lo elevará al Consejo de Gobierno para su oportuna aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 11 de diciembre de 2006, por la que se regula la composición, funcionamiento y competencias del Consejo Asesor de Política Lingüística previsto para el desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.*

Desde la puesta en marcha del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005, se ha llevado a cabo un gran número de medidas para su puesta en marcha. Entre éstas, se han desarrollado algunas acciones vinculadas a los aspectos organizativos del Plan.

De esta manera, mediante la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se establecen la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, se crea el Consejo Asesor de Política Lingüística, cuya función ha de tener un marcado carácter científico.

Se trata, pues, de conformidad con la citada Orden, de un órgano encargado del asesoramiento a la Consejería de Educación sobre las líneas de investigación en materia de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas, los enfoques para llevar a cabo la educación bilingüe, el currículo integrado, y, en general, sobre la política lingüística emanada del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía y del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 19 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de regular la composición, la organización y el funcionamiento de este órgano de asesoramiento científico, que coadyuve al buen desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la composición, funcionamiento y competencias del Consejo Asesor de Política Lingüística, órgano adscrito a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y creado por la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se establecen la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

#### Artículo 2. Composición y duración de los nombramientos.

1. El Consejo Asesor de Política Lingüística tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Consejería de Educación, que ejercerá la presidencia.
- La persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que ejercerá la vicepresidencia.
- Las personas titulares de las Direcciones Generales de Planificación y Centros, Gestión de Recursos Humanos,

Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Participación y Solidaridad en la Educación y Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

d) La persona titular de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

e) Dieciocho profesores o profesoras de reconocido prestigio en el campo de la lingüística aplicada y, especialmente, en trabajos de investigación relacionados con el aprendizaje integrado de las lenguas. Nueve de estos profesores o profesoras pertenecerán al ámbito universitario y los otros nueve a los niveles no universitarios.

f) La persona encargada de la coordinación regional del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

g) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa y Enseñanzas de Idiomas de la Consejería de Educación, que ejercerá la secretaría.

2. El nombramiento de los distintos miembros del Consejo corresponderá a la persona titular de la Consejería de Educación.

3. Los nombramientos tendrán una vigencia de dos años. Una vez concluido este plazo, se deberá proceder a la renovación de dichos nombramientos.

#### Artículo 3. Funcionamiento del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor de Política Lingüística funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

a) Componen el Consejo Asesor en Pleno las personas que ejerzan la presidencia y la vicepresidencia, así como el resto de miembros del Consejo previstos en el artículo 2.1 de la presente Orden.

b) Componen el Consejo Asesor en Comisión Permanente las personas que ejerzan la presidencia y la vicepresidencia, la persona encargada de la coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, tres profesores o profesoras elegidos por el profesorado universitario entre los miembros de este sector en el Consejo, tres profesores o profesoras elegidos por el profesorado no universitario entre los miembros de este sector en el Consejo y, por último, la persona que ejerza la secretaría.

2. El Consejo Asesor será convocado en Pleno por la presidencia, al menos, una vez al año y cuantas otras se considere oportuno a instancias de la presidencia o a petición de la mayoría de dos tercios de sus componentes.

3. El Consejo Asesor será convocado en Comisión Permanente por la presidencia cuantas veces sea necesario o a petición de la mayoría de dos tercios de sus componentes.

4. Cuando así se decida, el Consejo Asesor en Comisión Permanente podrá funcionar en Ponencias, pudiendo asistir, con carácter consultivo, miembros de otros órganos de coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo o personas que formen parte de grupos de trabajo o investigación sobre materias específicas, por encargo del propio Consejo Asesor en Comisión Permanente.

5. Tanto en Pleno como en Comisión Permanente, la presidencia deberá convocar a sus miembros con quince días de antelación, salvo que existan razones de urgencia, en cuyo caso el plazo se podrá reducir a siete días.

#### Artículo 4. Competencias.

1. Son competencias del Consejo Asesor de Política Lingüística en Pleno:

a) Diseñar las líneas básicas de actuación del Consejo, como órgano de asesoramiento científico de la Consejería de Educación en materia de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas, los enfoques para llevar a cabo la educación bilin-